

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 27916

ORDENANZA 27916

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 27916

ARTÍCULO 1°. Las playas de estacionamiento linderas o conexas a las salas de espectáculos públicos, paralizarán su funcionamiento durante los quince (15) minutos subsiguientes a la terminación de sus secciones de espectáculos, de modo de permitir el desplazamiento de los espectadores.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 27916. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).